

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 12 de 1981

4060

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 0 de abril de 1981.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por AURORA FERNANDEZ ROSADO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solár ubicado en las calles Teresa Vera y Carlos Pellicer Cámara del poblado de Chichicapa de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 20 de abril de 1981, mil novecientos ochenta y uno, por presentada la C. AURORA FERNANDEZ ROSADO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 303 M2, 15D2 00C2, trescientos tres metros cuadrados y que se encuentra ubicado en las calles Teresa Vera y Carlos Pellicer Cámara del Poblado de Chichicapa de este Municipio, que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 21.05 mts. con la calle Teresa Vera. Al Sur: 20.37 mts., con el Lote Núm. 70. Al Este: 15.00M, con el Lote Núm. 7. Al Oeste: 15:00 mts. con la calle Carlos Pellicer Cámara. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y

en los Parajes Publicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediendose un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M. V. Z. Vladimir Bustamante Sastre y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Fernando

Arellano Escalante. Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL 1/3

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

Río Seco, Cunduacán, a 23 de Enero de 1980

C. Receptor de Rentas
Cunduacán Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a Usted, que con fecha 30 de junio de 1978, he dejado totalmente CLAUSURADO el giro mercantil de ABA-RROTES COMUNES que tenía establecido en el Ejido Reforma de este Municipio.

Lo anterior lo comunico a Usted para su conocimiento y su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

Edicto

2/3

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Cunduacán, Tab., a 2 de Enero de 1980

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. NEYRA DE LA CRUZ FRIAS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Lic. Adolfo López Mateos", lote Núm. 206, Zona 1 Manzana 012, del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

Por medio del presente me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he dejado totalmente CLAUSURADO el Giro Mercantil de mi Actividad BILLARES, el cual tenía establecido en la calle Juárez No. 75 de esta Ciudad, y registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de BAJA en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO.

FERNANDO GOMEZ OLAN
GOOF-260213-001

Cunduacán, Tab., a 7 de Enero de 1977

C. Receptor de Rentas
Cunduacán, Tab

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Municipales vigente en el Estado, me permito manifestar a Usted, que el 31 de diciembre del año de 1976 he dejado totalmente Clausurado el Giro de ABARROTAMIENTO que tenía establecido en Hidalgo No. 1 de esta Ciudad.

Lo hago de su conocimiento para su conocimiento y efectos legales correspondientes

Atentamente
ELISA RUIZ VALENZUELA
GOVF 090827-001

Comalcalco, Tabasco, 9 de Julio de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA. NEYRA DE LA CRUZ FRIAS, con su escrito de cuenta y alimo anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de 450 Mts.2. Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 30 mts. Treinta metros con Lote Núm. 200. AL SUR, 30 Mts. con lote Núm. 207, AL ESTE: 15 mts. con la Calle Lic. Adolfo López Mateos. AL OESTE: 15 Mts. Quince metros con lote Núm. 205 y 15 mts. Quince Metros con la Calle Candelario Bosada. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firmó el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE: Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por Estrados; " " " " " .-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO EL PRESENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

ANSELMO IDUARTE WADE
IUWA-351031-001

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
MACUSPANA TABASCO.

Edicto

C. ENCARNACION LOPEZ.

o quien sus derechos represente.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 80/977, relativo al JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el señor CANDIDO HERNANDEZ JIMENEZ, en contra de ENCARNACION LOPEZ, o quien sus derechos represente, con fecha veintidos de abril del año de mil novecientos setenta y siete, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

..... Por presentado el señor CANDIDO HERNANDEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Prescripción Positiva, en contra del señor ENCARNACION LOPEZ, a su legítimo representante causahabiente o heredero con domicilio ignorado; y en contra también del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 43, 44, 142, 143, 144, 155 Fracción IV, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:- Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, se dice, teniendo en cuenta que se demanda la Prescripción Positiva del predio rústico ubicado en la Ranchería Gustavo A. Maderó de este Municipio, con superficie de 8-42-27 Hectáreas, y sus límites: AL NORTE, con Esteban Sánchez Torres; AL SUR Hermanos Torres; AL ESTE con Domingo Suárez Pérez; y al OESTE, con Hermanos Pérez. Que el demandado ENCARNACION LOPEZ, a su legítimo Representante causahabiente ó heredero, es de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121 Fracciones I y II del Código Procesal invocado, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un término de sesenta días, a recoger las copias del traslado que

quedan a su disposición en la Secretaría de este propio Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que aduce al actor en su demanda, y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por los Estrados del Juzgado.-

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por ante el C.J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy fé.-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

A t e n t a m e n t e

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL "B" DEL JUZGADO.

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

3/3

Cunduacán, Tab., a 15 de Noviembre de 1978

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a Usted que con fecha 15 de noviembre de 1978, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de ABARROTES COMUNES, que tenía establecido en la calle Ruíz de la Peña No. 80 de esta Ciudad.

Lo anterior lo comunico a Ud. para su conocimiento y su Publicación en el Periódico Oficial.

A t e n t a m e n t e

SEBASTIAN RICARDEZ LOPEZ (RILS-520120-001)

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL.**

**PRIMER DISTRITO JUDICIAL.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 031/975, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado J. REFUGIO GONZALEZ MARTINEZ, Endosatario en Procuración del Banco del Pequeño Comercio del D.F., S.A. de C.V., en contra de los señores LICENCIADO EDUARDO CARDENAS CASTELLANOS Y ALICIA FOJACO DE CARDENAS, entre otras constancias se encuentran las siguientes.-----

A C U E R D O

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO. NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- A sus autos los escritos de las partes para que obren como proceda en derecho, y se acuerda: 1.- Como lo solicita el Representante del Actor C. DANIEL TRACONIS Y PEREZ ALVA y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1.410, 1.411 y demás relativos del Código del Comercio en vigor y los numerales 543, 549, 550, 552, 553, 556 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al menor postor los siguientes predios:- PREDIO URBANO: Ubicado en la Calle Zaragoza sin número esquina con la Calle Constitución, con superficie de CIENTO SETENTA METROS Y CINCUENTA CENTI-METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.50 metros con Sara Castellanos viuda de Cárdenas; al SUR: 10.00 metros con Calle Zaragoza; al ESTE: 11.00 metros con calle Constitución; OESTE: 10.00 metros con José Castillo; dicho predio se encuentra inscrito bajo el número 19,603 folio doscientos nueve del Libro Mayor Volúmen setenta y nueve en el Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad y tiene un valor pericial de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS sirviendo de base para el remate de éste predio la cantidad de UN

MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIEN-TOS PESOS ó sean las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de avalúo al mismo, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble.- PREDIO RUSTICO.- Ubicado en MACUSPANA, TABASCO en la Ranchería el Limón (La Curva) constante de una superficie de DOSCIENTOS METROS CUA-DRADOS y que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE diez metros con Luis Pérez Pérez; AL SUR diez metros con Santana Potenciano González y al ORIENTE veinte metros con la carretera MACUSPANA-CIUDAD PEMEX y al PONIENTE veinte metros con Luis Pérez Pérez, inscrito bajo el número 145 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio núm. 17,478 folio 186 del Libro Mayor Volúmen 73 inscrito el tres de marzo de mil novecientos setenta y seis, teniendo dicho predio un valor pericial de CIEN MIL PESOS, sirviendo de postura legal para el remate la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS, debiendo los lici-tadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble.- Anúnciese por tres veces en tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en ésta Ciudad y fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de ésta capital y en MACUSPANA TABASCO, so-llicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día DIEZ DE SEPTIEMBRE del presente año a las DOCE HORAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y EN LA VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL A-CUERDO TRANSCRITO CONSTANTE DE UNA HOJA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SRIA. JUD: "D" DEL JDO. 2do. CIVIL

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 18/981, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovidas por el Ciudadano Marco Antonio Muñoz Moscoso, se dicta un auto que copiado a la letra textualmente a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, Junio nueve de mil novecientos ochenta y uno.- VISTOS: Por presentado el Ciudadano Marco Antonio Muñoz Moscoso, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones en los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión como apta para prescribir respecto del predio rústico denominado "La Esperanza", ubicado en la Ranchería Lomas Alegres de este Municipio con superficie de 40-00-00 Hs., con las siguientes colindancias: AL NORTE, con la Propiedad del señor Daniel Guzmán y Ejido Lomas Alegres; al SUR, Derecho de Vía del Ferrocarril; al ESTE, con el ejido Lomas Alegres, y al OESTE, con propiedad de Daniel Guzmán. Con fundamento en los Artículos 2932, párrafos Segundo, Tercero y Cuarto, 2933 y concordantes del Código Civil Vigente en el Estado; 870, 872, 904, 907 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior y al Ministerio Público adscrito la intervención que legalmente le compete; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Rumbo Nuevo" que se editan en la Capital del Estado, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del inmueble; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores Nicandro Morales Martínez, Severo Vázquez Gómez y José Reyes Guzmán.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así lo

proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial que certifica y da fé".

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días.

A t e n t a m e n t e
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3/3

Teapa, Tab., a 4 de Febrero de 1978

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

De acuerdo con lo indicado por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, me estoy permitiendo informarle que con fecha 31 de Diciembre de 1977, CLAUSURE al público en general el giro de SIN-FONOLA, marca Evans, Modelo EB-4, Serie 3548", que tenía funcionando en Simón Sarlat No. 417 de esta Ciudad.

Por lo que agradeceré a Usted ordenar los trámites correspondientes y cancelación de la tarjeta cuenta TEA-1000-1.

A t e n t a m e n t e

JOSE MENDEZ GUREIA.
MEGJ-520924-001

Edicto

SE CONVOCAN POSTORES -

Visto el estado que guarda el procedimiento seguido en este H. Ayuntamiento del Centro, Tab., sobre los bienes Mostrencos consistentes en una vaca con cría y un becerro que se encuentran depositados en potreros de los CC 1.- ALCIDES CASTRO VIDAL Y PETRONA ACOSTA VDA. DE VERTIZ en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección de esta Municipalidad, en donde aparecieron; con fundamento en lo previsto en los Artículos 781 y 783 del Código Civil vigente en el Estado y 543, 549, 577 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se manda a sacar remate en pública subasta los semovientes descritos, en virtud de haber pasado el plazo de un mes, contando desde la primera publicación de los avisos a que se refiere el Artículo 777 del Código Procesal citado, sin que nadie haya reclamado la propiedad de los mismos. Al efecto, se convocan postores para la primera almoneda que tendrá verificativo en la Secretaría de este Ayuntamiento a las 10 horas del día 23 de septiembre del año 1981, debiendo anunciarse la subasta por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por 2 veces de 7 en 7 días y fijándose además en los sitios públicos de costumbre; siendo postura legal la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por los referidos bienes mostrencos, valor comercial fijado por peritos; y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Tesorería Municipal, una cantidad igual al 10% en efectivo del valor comercial que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cúmplase, así lo acordó y firma el C. DR. MANUEL LEZAMA DE LA TORRE; Presidente Municipal del Centro, Tab., P.M.L., ante el Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fé. -----

A t e n t a m e n t e

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Villahermosa, Tab., a 25 de Julio de 1981

DR. MANUEL LEZAMA DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO P.M.L.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

1/2

Teapa, Tab., a 21 de Enero de 1977

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en Vigor, comunico a Usted que con fecha 15 de los corrientes cambié de domicilio mi giro "FUNERARIA" que tenía establecida en la Calle José N. Rovirosa s/n. a la calle Gregorio Méndez S/N de esta Ciudad.

Por lo que agradeceré a Usted la anotación correspondiente en la tarjeta cuenta TEA-499-2.

A t e n t a m e n t e

MANUEL HIDALGO FIGUEROA
HIFM-311226-001

Teapa, Tab., a 26 de Septiembre de 1977

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

Por medio del presente me permito comunicar a Usted que con esta fecha he aumentado el capital en mi giro Mercantil MERCERIA Cta. 780-1 a la vez el cambio de actividad a MERCERIA Y VENTA DE DISCOS. El aumento fué a \$ 7,000.00.

Lo estoy comunicando a Usted para los fines que corresponda.

A t e n t a m e n t e

LILIANA DOMINGUEZ SUAREZ.

Cunduacán, Tab., a 10 de Enero de 1977

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles en el Estado comunico a Usted que el 31 Diciembre pasado he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía en el Ejido Carlos Rovirosa, Cunduacán, Tabasco.
VIOLETA PIÑERA FERNANDEZ (PIFV-530421-001)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO TABASCO, MEXICO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

2/3

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. PAULA IZQUIERDO CUSTODIO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de Tecolutilla, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

"Comalcalco, Tabasco, 22 de Julio de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA. PAULA IZQUIERDO CUSTODIO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 148.68 Mts². ciento cuarenta y ocho metros cuadrados que se encuentra ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos. AL NORTE: 9.10 Mts. Nueve Metros con diez centímetros con la calle I. Zaragoza. AL SUR: 9.20 Mts. nueve metros con veinte centímetros con el Sr. Gonzalo de la Cruz y Abenamar de la Cruz; AL ESTE 15.96 Mts. Quince metros con noventa y seis centímetros, con Lucía Santos de S.; AL OESTE: 16.54 Dieciseis metros con cincuenta y cuatro centímetros. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres veces por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre antes referido predio pudieran tener.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco. M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

Paraíso, Tab., a 29 de Julio de 1977

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy cambiando la actividad de mi giro que funcionaba como Taquería con Refrescos Naturales y Embotellados, a la actividad de: TAQUERIA CON VENTA DE REFRESCOS Y SIMILARES, el cual se encuentra ubicado en la Calle Degollado No. 118 de esta Ciudad, y que gira bajo mi solo nombre con el Reg. Fed. de Ctes. TOZH-500510-001 y cuenta del Estado No. PA-954-5.

Lo anterior lo comunico a Usted para los fines legales que convengan.

A t e n t a m e n t e

HECTOR TORRES ZAMUDIO

C. RECEPTOR DE RENTAS
P r e s e n t e

Me permito manifestar a Usted que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he traspasado mi Giro TORTILLERIA que tenía ubicado en la calle Hidalgo No. 57 de ésta Ciudad.

Lo hago de su conocimiento para los efectos que sean necesarios y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e

MANRIQUE LARA OLIVA
LAOM-360215-001

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

Edicto

2/3

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. TOBIAS LEYVA CORDOVA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco.

Le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

"Comalcalco, Tab., a 21 de Octubre de 1980, mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. TOBIAS LEYVA CORDOVA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1.196.70 Mts², mil ciento noventa y seis metros cuadrados. Y que se encuentra ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana, de la Villa de Aldama Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 56.40 Mts. Cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros, con la Sra. Luz de Dios Baeza. AL SUR: 52.55 Mts. Cincuenta y dos metros con cincuenta y cinco centímetros, con el Sr. Salatiel López Morales. AL ESTE: 22 Mts. Veintidos Metros, con el Sr. Eloy Domínguez. AL OESTE: 22.20 Mts. Veintidos metros con veinte centímetros, con la calle Hermenegildo Galeana.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres veces por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordé y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

Que en el expediente formado con el motivo de la

Cunducación, Tab., a 12 de Junio de 1979

Secretaría de Finanzas.
Cunduacán, Tab.

El que suscribe Sr. Pedro Cano López con Reg. Fed. de Ctes. CALP-390519-002 en su caracter de Propietario, respetuosamente manifiesta a Usted la Clausura de su Giro de Materiales de Construcción con fecha 30 de Abril de 1979, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e

PEDRO CANO LOPEZ
R.F.C. CALP-390519-002

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico a Usted que con la presente fecha efectué clausura del giro de Mercería que se encuentra ubicado en la Calle Juárez No. 46 de esta Ciudad y Reg. Fed. de Ctes. ROPC-100129-001.

PEDRO ROMERO CAMPOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO**E d i c t o**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. ABENAMAR DE LA CRUZ VALENZUELA, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado dentro del fundo Legal de la Villa de Tcolutilla, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice.-

"Comalcalco, Tabasco, 23 de Julio de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el SR. ABENAMAR DE LA CRUZ VALENZUELA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de : 323.93 mts..2 trescientos veintitres metros con noventa y tres centímetros cuadrados que se encuentra ubicado en la Calle, Juárez s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos. AL NORTE: 6.90 Mts. seis metros con noventa centímetros con la Sra. Paula Izquierdo Custodio y 2.45 dos metros con cuarenta y cinco centímetros con la Sra. Lucía Santos de los S., AL SUR: 11 metros, once metros con la Calle Juárez, AL ESTE: 30.50 treinta metros con cincuenta centímetros con el Sr. Melesio Hernández Jiménez, AL OESTE: 32.35 M2. treinta y dos metros con treinta y cinco centímetros con el Sr. Gonzalo de la Cruz Pérez.- Fórmese y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab. a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco Tabasco. M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

2/3

Teapa, Tab., a 31 de Diciembre de 1977

C. Receptor de Rentas

P r e s e n t e

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 131 de la Ley de Hacienda del Estado en Vigor, me permito manifestar a Usted que con fecha 31 de Diciembre de 1977, he clausurado el establecimiento industrial de CONFECCION DE ROPA PARA HOMBRE de mi propiedad ubicado en la Calle J. Julián Dueñas No. 112 de esta Ciudad.

Protestando a usted decir la verdad, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.

A t e n t a m e n t e

PABLO GOMEZ ROSALES
GORP380505

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN TAB.

Edicto

Cunduacán, Tab., a 8 de Julio de 1981

C. MARBELLA SUAREZ DE DIOS DE LEON.
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente civil número 104/980, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio necesario, promovido por LUCIO LEON LUNA, en contra de MARBELLA SUAREZ DE DIOS DE LEON, existe una sentencia que a la letra se lee y dice: -----

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL AL CUNDUACAN, TABASCO, A DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- Es competente éste Juzgado para conocer y fallar en la presente causa Civil en términos de los artículos 155 y 254 del Código de Procedimientos Civiles.- TERCERO.- El actor LUCIO LEON LUNA, probó su acción de divorcio necesario y la demandada MARBELLA SUAREZ DE DIOS DE LEON, no compareció a juicio.- CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al señor LUCIO LEON LUNA, con MARBELLA SUAREZ DE DIOS, quedando ambos divorciantes en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasados dos años que se contarán a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta Resolución.- QUINTO.- Ambos cónyuges ejercerán la patria potestad de los menores MARIA ANTONIA Y GILBERTO LEON SUAREZ, en términos y porciones señaladas por la ley.- SEXTO.- No habiendo denunciado la existencia de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, no a lugar a proveer sobre este particular.- SEPTIMO.- Para que surta efectos de notificación ésta sentencia, con fundamento en los Artículos 616 y 619 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos pos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en la Entidad.- OCTAVO.- Ejecutoriada que sea esta Resolución, expídase copia certificada previa certificación a que se contrae el Artículo 404 del

Código de Procedimientos Civiles para ser enviadas al Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, al igual que al Director del Archivo en el Estado en esa carácter, para efectos de su anotación respectiva, en términos del artículo 661 del citado ordenamiento Civil.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así, definitivamente juzgando 1º sentenció y firma el C. Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, de éste Distrito Judicial, por ante el Secretario Licenciado Florencio Campos Mateos que certifica y dá fé. Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS

2/2

Teapa, Tab., a 25 de Septiembre de 1977

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado en Vigor, me permito manifestar a Usted, que con fecha 25 del mes de Septiembre del presente año, he traspasado a Miguel A. Rodríguez Garibay, mi automóvil de Sitio para Transporte de Pasajeros Marca Rambler América, Modelo 1975 con Motor No. 5ALK-23952 y con domicilio en la Calle Av. 21 de Marzo No. 138 de este Municipio.

Protestando a decir verdad, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.

A t e n t a m e n t e

ANGEL GURRIA HERNANDEZ

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO.**

**CONVOCATORIA DE REMATE.
PRIMERA ALMONEDA.**

En la Sección de Ejecución, derivada del expediente principal número 404/980, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Humberto Martínez Vidal, como - endosatorio en procuración de Autos Populares del Grijalva, S. A. en contra del señor LUCIANO CHABLE GARCIA, con fecha treinta de Mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. A sus autos el escrito presentado por el actor Licenciado HUMBERTO MARTINEZ VIDAL, para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:- PRIMERO.- Como lo solicita el actor y toda vez que la parte demandada no objeto el avaluo rendido por el perito valuador en el presente juicio en el término legal para ello concedido se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.- SEGUNDO.- Asimismo con apoyo en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del de Procedimientos Civiles aplicado su pletoriamente al de Comercio, saquese a remate y al mejor postor el siguiente bien - mueble embargado ya que del único que fue exhibido su avaluo, y que consiste en los - siguiente: Automóvil Sedán 2 puertas Modelo 1978 motor hecho en México, color Beige, Chasis No. 1182954192, con registro Federal de Automóviles No. 4497799, con placas de circulación WUY-913 del Estado de Tabasco, Bienio 80-81; Sirviendo de base para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$55.000.00 - (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N. valor de el mueble antes descrito, según avalúo pericial rendido por el C. GUSTAVO PEDRERO ZURITA, siendo postura legal, la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad o sea

\$ 36,666.66 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66 CENTAVOS) Anunciése tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta capital solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día cuatro de agosto a las once horas del año en curso, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los muebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no será admitidos. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial "D" Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.-"-----

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido la presente convocatoria de remate a los quince días del mes de Junio de mil novecientos - ochenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUD. "D" DEL JDO. 3º. CIVIL.

LIC. CRUZ GAMAS CAMPOS. 2/3

Huimanguillo, Tab., a 30 de Abri. de 1978

C. Receptor de Rentas.

C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted, que con fecha 30 de Abril de 1978, dejé CLAUSURADO el giro de COMISIONISTA DE TIENDA POPULAR CONASUPO, que se encuentra ubicado en la Estación Chontalpa, de esta Ciudad, y se encontraba Reg. en esa oficina a su cargo con Cta. HUI/2,567-1 y Ref. Fed. de Ctes. JICD-481031-001.

A t e n t a m e n t e

DORA MARIA JIMENEZ CAPETILLO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

para resolver en definitiva el recurso relativo a la Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", del municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 22 de febrero de 1976, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado la Primera Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de febrero de 1977, misma que surte efectos de notificación; mediante oficio número 298-A, 299-A, 300-A, 301-A y 302-A, se notificó a los propietarios de las fincas enclavadas dentro del radio legal de 7 kilómetros, dándose así cumplimiento a lo establecido por el párrafo segundo del Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 22 campesinos capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 18 de julio de 1979 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 26 de julio de ese mismo año, dictó su mandamiento en los terminos siguientes: . . .

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de Ampliación de ejido presentada por los campesinos del poblado denominado "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", del municipio de Jonuta estado de Tabasco. **SEGUNDO.-** Es de dotar en Primera Ampliación y se dota al poblado denominado, con una superficie de 60-00-00 Has., clasificados como de agostadero de mala calidad de terrenos

baldíos propiedad de la nación, para 22 campesinos capacitados que resultaron del Censo respectivo. . . "Dicho Mandamiento se ejecuto el 12 de enero de 1980, según se desprende del acta de Posesión Provisional y al hacer el deslinde correspondiente, según Acta de misma fecha se entregó al poblado de referencia.----- 60-00-00 Has.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1967, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 1967, se concedió al ejido que nos ocupa por concepto de Dotación de Ejido, una superficie de 1, 020-00-00 Has., para beneficiar a 24 capacitados más la parcela escolar. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se comisionó al C. Aquiles Zentella Olán, a efecto de que se realizará en el ejido de que se trata, una investigación sobre el aprovechamiento de las tierras concedidas por dotación de ejido, comisionado que su informe de fecha 14 de septiembre de 1977, manifiesta que dichos terrenos se encuentran total y debidamente aprovechados. La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 380 de fecha 4 de mayo de 1979, comisionó al C. Rodolfo León Gallegos, a fin de que se trasladará al poblado de referencia y realizara los trabajos técnicos e informativos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dicho comisionado rindió su informe el 20 de julio de 1979, de cuyo análisis se desprende lo siguiente; que al hacerse la investigación, respecto a las tierras ubicadas dentro del radio legal de 7 kilómetros, con objeto de determinar las que sean susceptibles de afectación, el comisionado encontró que las tierras solicitadas por el grupo petionario de 69-00-00 Has., clasificadas como de agostadero de mala calidad, considerados como baldíos propiedad de la Nación, según constancia del Registro Público de la Propiedad de Villahermosa Tabasco, que estos terrenos no

están inscritos a nombre de persona alguna.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho dictamen en sesión celebrada el 19 de marzo de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican más de 10 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y las que les fueron concedidas por dotación están totalmente aprovechadas dándose así cumplimiento al Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Primera Ampliación de Ejido, solicitada de conformidad por lo dispuesto por los Artículos 195, 196 este último aplicado a contrariosensu y 200 de la Ley Materia, resultando de acuerdo con lo anterior 22 campesinos sujetos de derechos agrarios, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Vicente G. Lastra Garrido, 2.- Martha O. Morales Mendez, 3.- Joaquín M. Garrido Cruz, 4.- Pedro Sánchez Cruz, 5.- Hector D. Vazquez Garrido, 6.- Idalio Garrido Arguez, 7.- Derkin Garrido López, 8.- José J. Orozco Santos, 9.- Jorge González Priego, 10.- José del C. Palma Palma, 11.- Gerver Arguez Acosta, 12.- Humberto García Magaña, 13.- Adolfo Valencia S., 14.- Victor M. Valencia Pérez, 15.- Ariel Palma, 16.- Andres Cruz Díaz, 17.- Yuri Garrido Ibarra, 18.- Carlos A. Gordillo, 19.- Jairo Argaes Díaz, 20.- Alda López Zurita, 21.- Rafael Luna Hernández y 22.- Rommel G. Garrido C.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectados en este caso, son los que se señalan en el resultando tercero de esta Resolución, en virtud de que la superficie de 69-00-00 Has., clasificadas como de agostadero de mala calidad, se consideran terrenos Baldíos propiedad de Villahermosa Tabasco, donde se menciona que estas tierras no están inscritas a nombre de persona alguna. Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente con fundamento en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 3º Fracción I, 4º y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, conceder al poblado de

referencia por concepto de Primera Ampliación de Ejido una superficie total de 69-00-00 Has., clasificadas como de agostadero de mala calidad de Terrenos Baldíos propiedad de la Nación, la distribución de la superficie que se propone como afectable se realizará de la siguiente forma: 20-00-00 Has., para la unidad agrícola industrial para la mujer, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, destinándose el resto de la superficie para los colectivos, de los 22 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario respectivo, debiéndose confirmar el mandamiento del C. Gobernador del Estado, emitido en sentido positivo con fecha 26 de julio de 1979, y modificar en cuanto a la distribución de la superficie propuesta como afectable.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8 Fracción II, 69, 101, 104, 204, 241, 286, 291, 297, 304 y 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 3º Fracción I, 4º y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, dictado el 26 de julio de 1979, en el sentido de esta Resolución.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Primera Ampliación de Ejido intentada por los campesinos del Poblado denominado "LIC. - TOMAS GARRIDO CANABAL", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Primera Ampliación de Ejido una superficie total de 69-00-00 Has., (SESENTA Y NUEVE HECTAREAS), clasificadas como de agostadero de mala calidad de Terrenos Baldíos propiedad de la Nación, para usos colectivos de los 22 campesinos sujetos de derecho agrario que arrojó el censo, debiéndose reservar de dicha superficie 20-00-00 Has., - (VEINTE HECTAREAS), para constituir la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria pasara a poder del poblado beneficiado con todas sus acciones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 22 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Ampliación definitiva de Ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", Municipio de Jonuta, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

JOSE LOPEZ PORTILLO.

**CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.**

ANTONIO TOLEDO CORRO.

C E R T I F I C O

Que la presente es copia fiel debidamente cotejada con la que obra en el expediente número 1091 del poblado denominado "LIC. TOMAS GARRIDO C." Municipio de Jonuta Tabasco, que tuve a la vista y se encuentra en el archivo de esta Delegación Agr.

Villahermosa, Tab, 2 de Julio de 1981

**EL DELEGADO DE LA SECRETARIA
DE LA REFORMA AGRARIA.**

LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1977

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico que con fecha 31 de Diciembre de 1977, CLAUSURE el giro de Sitio de Camioneta Serv. Púb. que se encuentra pagando con Cta. HUI/1,814-4.

A t e n t a m e n t e

CARLOS MARIO HERRERA DEL VALLE

Huimanguillo, Tab., a 9 de Enero de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, me permito comunicar a Usted que a partir del día 31 de Diciembre próximo pasado dejó debidamente Clausurado, mi giro mercantil COMERCIO.- Taquería, el cual se encontraba ubicado en la Calle Lic. Rafael Martínez de Escobar y con núm. de cuenta predial.- HUI/------y Reg. Fed. de Ctes VIRM-440229-001.

A t e n t a m e n t e

MARINA VIVAS RUIZ

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO.

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución, derivada del expediente principal número 404/980, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Humberto Martínez Vidal, como - endosatorio en procuración de Autos Populares del Grijalva, S. A. en contra del señor LUCIANO CHABLE GARCIA, con fecha treinta de Mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. A sus autos el escrito presentado por el actor Licenciado HUMBERTO MARTINEZ VIDAL, para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:- PRIMERO.- Como lo solicita el actor y toda vez que la parte demandada no objeto el avaluo rendido por el perito valuador en el presente juicio en el - término legal para ello concedido se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.- SEGUNDO.- Asimismo con apoyo en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del de Procedimientos Civiles aplicado su pletoriamente al de Comercio, saquese a remate y al mejor postor el siguiente bien - mueble embargado ya que del único que fue exhibido su avaluo, y que consiste en los - siguiente: Automóvil Sedán 2 puertas Modelo 1978 motor hecho en México, color Beige, Chasis No. 1182954192, con registro Federal de Automóviles No. 4497799, con placas de circulación WUY-913 del Estado de Tabasco, Bienio 80-81; Sirviendo de base para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$55.000.00 - (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N. valor de el mueble antes descrito, según avalúo pericial rendido por el C. GUSTAVO PEDRERO ZURITA, siendo postura legal, la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad o sea

\$ 36,666.66 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66 CENTAVOS) Anunciése tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad y fijéanse avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta capital solicitando postores, ententido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día cuatro de agosto a las once horas del año en curso, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los muebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no será admitidos. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer partio Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial "D" Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.-"-----

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido la presente convocatoria de remate a los quince días del mes de Junio de mil novecientos - ochenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUD. "D" DEL JDO. 3º. CIVIL.

LIC. CRUZ GAMAS CAMPOS. 2/3

Huimanguillo, Tab., a 30 de Abri de 1978

C. Receptor de Rentas.

C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted, que con fecha 30 de Abril de 1978, dejé CLAUSURADO el giro de COMISIONISTA DE TIENDA POPULAR CONASUPO, que se encuentra ubicado en la Estación Chontalpa, de esta Ciudad, y se encontraba Reg. en esa oficina a su cargo con Cta. HUI/2,567-1 y Ref. Fed. de Ctes. JICD-481031-001.

A t e n t a m e n t e

DORA MARIA JIMENEZ CAPETILLO